



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **“SOCIEDAD COMERCIAL CAPAS LIMITADA”**, RUT. N° **77.168.530-7**, en el marco del Programa Más Capaz, llamado línea regular año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA

TEMUCO

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación **“SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA”**, RUT. N° **77.168.530-7**, en adelante el OTEC, representado legalmente por Doña Patricia Muñoz Aguilar, RUT. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza España 514, departamento 303, Concepción, ejecutó el curso denominado, **“Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria”**, Código MCR-15-01-09-1649-1, fecha de inicio 31 de julio y término 22 de octubre de 2015, con un horario de lunes a viernes de 14:30 a 19:30 horas, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.-Que, el fiscalizador Sr. Jaime Luna Muñoz, con fecha 19 de agosto de 2015 inició proceso de fiscalización al curso antes señalado donde detectó las siguientes irregularidades:

- a) Alumnos señalan que al inicio del curso, se les entregó un reglamento interno, el cual señala en el punto:

18. Para el retiro por cualquier causa, el alumno mantiene la obligación de pagar el saldo insoluto del valor del curso, ello por cuanto la institución ha comprometido recursos por lo que dura el mismo para asegurarle el servicio de capacitación...

- b) Libro de clases no se registran las ausencias de los alumnos, en días anteriores como al día de la visita inspectiva.
- c) Falta de calefacción.
- d) Falta de entrega de materiales.

3.-Que, mediante Ordinario N°1712 de fecha 20 de agosto de 2015, se solicitaron los descargos respecto a las irregularidades observadas en el considerando anterior.

4.-Que, el OTEC, en comento, con fecha de ingreso al Servicio 04 de septiembre de 2015, presentó escrito de descargos suscrito por don Renzo Perugi Artigas, Gerente de la Sociedad de Capacitación Capas Ltda., la cual señala sobre los hechos materia de los cargos sustancialmente lo siguiente:

(...) El reglamento interno que usted hace mención, está relacionado con los procedimientos que nos entrega la NCh 2728:2003, con la finalidad de establecer un conjunto de normas que asegura al cliente un servicio integral. Dentro de los procedimientos que debemos cumplir es la incorporación de esta carta de bienvenida y obligaciones del alumno en todos los manuales de los cursos que estemos ejecutando, ya sean cursos abiertos o cerrados, privados o públicos.

Cabe señalar que en los cursos que estamos desarrollando en el Programa Más Capaz, el primer día de clases se le explica a las alumnas que los cursos son 100% gratuitos, que son financiados por el Gobierno de Chile y corresponden a una medida Presidencial.

(...) El libro de clases registra las ausencias de las alumnas, lo que no se observó fue la letra A en el casillero.

(...) Desde el inicio del curso la sede del club deportivo de Gorbea cuenta con estufa a leña, por lo cual, se le compra diariamente uno o dos sacos de leña para la ejecución del curso. Se adjunta vale de compra de leña.

(...) Los materiales del curso han sido entregados en relación a la ejecución de los módulos de anexo N°1 acuerdo operativo 17294 ingresado al SIC 05 agosto 2015.

5.-Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, estos sólo han tenido mérito suficiente para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el Considerando Segundo, letras a), c) y d) de la presente Resolución Exenta, toda vez que el Ejecutor logra demostrar con documentos la compra de la leña en forma diaria y respecto a la entrega de materiales, estos han sido entregados conforme lo señala el Anexo N°1 del Acuerdo Operativo N°17294.

6.-Que, respecto al hecho irregular descrito en el Considerando Segundo, letra a), si bien el ejecutor señala que es un procedimiento que los faculta la NCh 2728:2003, para todos los cursos que este impartiendo el OTEC, en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprobó las bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, no existe en la normativa una multa con la cual se pueda sancionar el mencionado hecho, considerando que no hubo cobro a los alumnos por este concepto, sin embargo, es necesario hacer presente que esta práctica es contraria a derecho, toda vez que, los cursos impartidos son totalmente gratuitos para sus beneficiarios.

7.-Que respecto al hecho irregular descrito en el Considerando Segundo, letra b), si bien el Ejecutor señala que el libro de asistencia registra las ausencias, sin embargo no se observa la letra A, existe una irregularidad. Por tanto, conforme lo señala la Resolución Exenta N° 382 de 22 de enero de 2015 y sus modificaciones que aprueba las bases del primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10 FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y APLICACIONES DE MULTAS, 10.1 Facultades del SENCE para la aplicación de multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Graves (Multa: 31 a 50 UTM), letra f) Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber: discrepancias entre la asistencia real de los/las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificada por el SENCE.

8.-Que, el informe de fiscalización folio N° 582-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

9.-Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, se verifica en el sistema que el OTEC; registra multa anterior.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de

2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°381 de 22 de enero de 2015, que Aprueba normas y procedimientos para la ejecución modalidad línea regular del **"Programa Más Capaz, año 2015"**.

La Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprobó bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015 y sus modificaciones.

La Resolución Exenta N°921 de 02 de marzo que seleccionó a organismos ejecutores y sus propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular 2015.

La Resolución Exenta N°560 de 30 de enero, de 2015, que delegó facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N°470, de fecha 20 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, que Aprobó Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular, año 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"SOCIEDAD COMERCIAL CAPAS LIMITADA"**, RUT. N° 77.168.530-7, la siguiente multa administrativa:

- **MULTA EQUIVALENTE A 31 UTM**, específicamente irregularidades en el Libro de Clases, hecho descrito en el Considerando Segundo letra b). Conducta sancionada en Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10 FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS, 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.1. Infracciones Graves (Multa: 31 a 50 UTM), letra f) Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber: discrepancias entre la asistencia real de los/las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificada por el SENCE.

2.-El pago de las multas debe realizar directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.-Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10

días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JJH/efr/jsg

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional ✓
- Encargado Regional Programa Más Capaz
- Archivo